



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO  
050GYR002 N00124-005-00  
CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR002N00124-005-03

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N00124-005-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARTIDA 5, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, ESTANCIAS INFANTILES DE LA CAMARA DEL VESTIDO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. JUDITH CANDELARIA JAIMES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/579/2023 del **07 de septiembre de 2023**, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil del servicio de guardería infantil difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028**.

II.- Con fecha **14 de diciembre de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Contrato **050GYR002N00124-005-00**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2024-2028, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

IV.- Con fecha **06 de febrero de 2024**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio número **050GYR002N00124-005-01** a "EL CONTRATO" número

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-07-016-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO  
050GYR002 N00124-005-00  
CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR002N00124-005-03

**050GYR002N00124-005-00** a efecto de modificar los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha **19 de abril de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **050GYR002N00124-005-02** a "**EL CONTRATO**" número **050GYR002N00124-005-00** a efecto de modificar el párrafo sexto, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

VI.- La Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", establece que en caso que "**EL PROVEEDOR**" no solicite ser evaluado dentro de los cinco días naturales siguientes a la conclusión de su primer trimestre de su vigencia, "**EL INSTITUTO**" le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2024, para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de septiembre de ese mismo año, conforme a los criterios que para tal fin emita esté, considerando los requisitos e indicadores establecidos en dicha Cláusula.

VII.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**" evaluó durante el mes de agosto el servicio de guardería que viene otorgando "**EL PROVEEDOR**" en la unidad **U-1053**, a fin de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de septiembre de 2024.

VIII.- Mediante oficio circular **09 90 01 300000/452/2024 del 02 de agosto de 2024**, dio a conocer a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales de "**EL INSTITUTO**", así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, los Criterios y actividades para la evaluación de Guarderías de Prestación indirecta para determinar la cuota aplicable a partir de septiembre para contratos con vigencia 2024-2028.

IX.- Por oficio circular **099001300000/237/2024 del 12 de abril de 2024**, el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, informó a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales de "**EL INSTITUTO**", así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, las cuotas unitarias mensuales vigentes a partir del primer día hábil del mes de abril de 2024.

X.- Una vez efectuada la evaluación del servicio prevista para el mes de agosto de 2024, con oficio **14A660613200/2394/2024** de 03 de septiembre de 2024 que "**EL INSTITUTO**" hizo del conocimiento de "**EL PROVEEDOR**" el día **04 de septiembre de 2024**, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de septiembre de 2024 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número **U-1053**.

XI.- Mediante oficio **14A660613200/2394/2024**, de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por la **C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-016-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO  
050GYR002 N00124-005-00  
CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR002N00124-005-03

de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar el sexto párrafo de la Cláusula Segunda, de "EL CONTRATO", derivada de la evaluación practicada en el mes de agosto de 2024, establecida en la cláusula segunda de él contrato primigenio, conforme al contenido del último párrafo de dicha Cláusula, para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR", será necesario la celebración de un convenio modificatorio.

XII.- "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 6 de septiembre de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su representante legal, que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 5.3.16, inciso b), de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), la C. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.

I.4 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP", 8, párrafo Primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, "RIIMSS" numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES" la C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-016-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO  
050GYR002 N00124-005-00  
CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR002N00124-005-03

R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-50-GYR-050GYR002-N-1-2024**, del cual se deriva **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.

**I.5** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del **"RLAASSP"**; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las **"POBALINES"**, la **C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO"** en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en **"EL CONTRATO"** y el presente Convenio Modificadorio como **Área Requirente**.

**I.6** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del **"RLAASSP"**; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las **"POBALINES"**, la **C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO"** en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva **"EL CONTRATO"**, participando en éste y en el presente Convenio Modificadorio como **Área Técnica**.

**I.7** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificadorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** con cuenta contable **42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud número **0000048673 del 03 de septiembre de 2024**, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económica y Sociales.

**I.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

**I.9** Tiene establecido su domicilio en **Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44340** mismo que señala para los fines y efectos legales de **"EL CONTRATO"**.

**II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal, que:**

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-016-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO  
050GYR002 N00124-005-00  
CONVENIO MODIFICATORIO  
050GYR002N00124-005-03

acto a través de la **C. Judith Candelaria Jaime Gonzalez**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **3,284**, de fecha **07 de junio de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado **Luis Gerardo Sandoval Fernández**, Titular de la notaría pública número **31 de Guadalajara, Jalisco**.

**III. Declaran "LAS PARTES"**, a través de sus representantes legales, que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 52, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 80 del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en las Cláusulas Segunda y Séptima de **"EL CONTRATO"**.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **"EL PROVEEDOR"** por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería **U-1053**, como se observa a continuación:

Dice: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA que deriva de la ofertada por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

**\$ 5,693.12** (Cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 12/100 M.N.).

Para quedar como sigue: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, misma que sustituye a la ofertada por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor"**, que expresado en moneda nacional es:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-016-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO  
 050GYR002 N00124-005-00

CONVENIO MODIFICATORIO  
 050GYR002N00124-005-03

**\$ 5,544.83** (Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.).


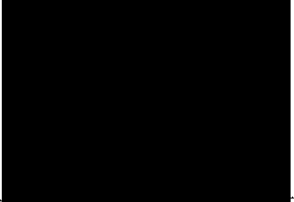

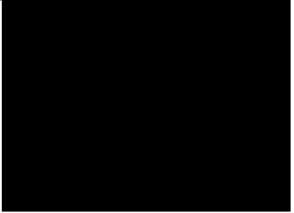
**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por **cuadruplicado**, en la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, el **20 de septiembre de 2024**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:  
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>C. KARLA GUADALUPE          LÓPEZ LÓPEZ</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE          OPERACIÓN          ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA          ESTATAL JALISCO, EN SU          CARÁCTER DE          APODERADA LEGAL</b>	
 <b>C. CLAUDIA WVEDELIZA          DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ</b>	<b>TITULAR DE LA JEFATURA          DE SERVICIOS DE SALUD EN          EL TRABAJO,          PRESTACIONES          ECONÓMICAS Y SOCIALES,          EN SU CARÁCTER DE          ADMINISTRADOR DEL          CONTRATO</b>	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-016-001/2023


La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron y proceden a las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO  
 050GYR002 N00124-005-00  
 CONVENIO MODIFICATORIO  
 050GYR002N00124-005-03

<p>C. ORALIA GRAJEDA          ESTRADA</p>	<p>TITULAR DE LA          COORDINACIÓN DE          ABASTECIMIENTO Y          EQUIPAMIENTO, EN SU          CARÁCTER DE ÁREA          CONTRATANTE</p>	
<p>C. CLAUDIA WVEDELIZA          DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ</p>	<p>TITULAR DE LA JEFATURA          DE SERVICIOS DE SALUD EN          EL TRABAJO,          PRESTACIONES          ECONÓMICAS Y SOCIALES,          EN SU CARÁCTER DE ÁREA          REQUIRENTE</p>	
<p>C. CLAUDIA WVEDELIZA          DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ</p>	<p>TITULAR DE LA JEFATURA          DE SERVICIOS DE SALUD EN          EL TRABAJO,          PRESTACIONES          ECONÓMICAS Y SOCIALES,          EN SU CARÁCTER DE ÁREA          TÉCNICA</p>	

POR:  
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<p><i>Judith Jaimes</i>            ESTANCIAS INFANTILES DE LA            CAMARA DEL VESTIDO A.C., POR            CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE            LEGAL, LA C. JUDITH CANDELARIA            JAIMES GONZALEZ</p>	<p>EIC890711KT5</p>

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-005-03 DEL CONTRATO 050GYR002N00124-005-00 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARTIDA 5, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-016-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

